



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0121-2016-UNAM**  
**Moquegua, 05 de Febrero del 2016**

Visto el Informe N° 004-2016/CEID/ILO/UNAM, de fecha 19.01.2016; Informe N° 0095-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.01.2016; Informe N° 125-2016-OPD/UNAM, de fecha 27.01.2016; Proveído de Presidencia N° 512, de fecha 28.01.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 004-2016/CEID/ILO/UNAM, de fecha 19 de Enero del 2016, el Director del Centro de Idiomas Sede Ilo – UNAM solicita al Vicepresidente Académico – UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la docente TERESA SONIA CHAMBI VILAVILA por el periodo comprendido a partir del 13 de Enero al 13 de Mayo del presente año, del cual se tiene el Informe N° 0095-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 26 de Enero del 2016, de la Unidad de Presupuesto e Informe N° 125-2016-OPD/UNAM, de fecha 27 de Enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, que habilita mediante Certificado Presupuestal N° 0095, el monto de S/. 5,120.00 nuevos soles, para la contratación requerida;

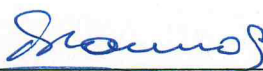
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**


- 1° **APROBAR**, la contratación de la LIC. TERESA SONIA CHAMBI VILAVILA, por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como DOCENTE DE INGLES NIVEL BÁSICO INTENSIVO, en el Centro de Idiomas Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 13 de Enero al 13 de Mayo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,280.00 nuevos soles, por el dictado de 80 horas al mes, conforme Certificación Presupuestal N° 0095, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL